

|                                                                                          |                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR                                                     | No. Consecutivo<br>2-IPR02-202501-00001499                                                                 |
| OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES<br>Código TRD:2100 | SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados<br>Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8 |

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al despacho No. de Solicitud 1-SA-202412-00233820 de fecha de radicado 18 de diciembre de 2024, allegada a este despacho mediante el Sistema GSC – Gestión de solicitudes del Ciudadano, de la Alcaldía de Bucaramanga; en el que la Señora MARIA DEL CARMEN FLOREZ CACERES, identificada con la C.C. No. 37.511.539 presenta escrito de querrela por perturbación a la posesión y tenencia sobre una porción y la casa de vivienda del predio denominado AGUA BLANCA, ubicado en el corregimiento No. 2 del municipio de Bucaramanga, vereda Capilla, identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-248956 en contra del Señor EMIRO FLORES CACERES Y PERSONAS INDETERMINADAS; para lo que legalmente el despacho estime proveer,

ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
SECRETARÍA DEL INTERIOR  
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 2

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO  
PROCESO RADICADO No. 001-2025

Bucaramanga, 20 de enero de 2025

**QUERELLANTES:** MARIA DEL CARMEN FLOREZ CACERES

**QUERELLADOS:** EMIRO FLOREZ CACERES Y PERSONAS INDETERMINADAS

**COMPORTAMIENTOS:** *Artículo 77. Comportamientos contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles.*  
**Numeral 1.** *“Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente”.*

Ingresa al despacho escrito de Querrela Policiva, por presuntos comportamientos contrarios a la Posesión y Mera tenencia, contemplado en el Artículo 77 Numeral 1: *“Perturbar, alterar, o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupado ilegalmente”*. de la Ley 1801 de 2016. instaurada mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Ciudadano el día 18 de diciembre de 2024 con No. Radicado 1-SA-202412-00233820 por parte de la Señora MARIA DEL CARMEN FLOREZ CACERES, en contra del Señor EMIRO FLROEZ CACERES y PERSONAS IDENTERMINADAS, en el predio denominado: Agua Blanca, Vereda Capilla del Corregimiento No. 2 del municipio de Bucaramanga.

La Inspectora de Policía Rural del corregimiento No. 2 del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes procede a realizar el análisis de los requisitos mínimos para dar trámite al proceso policivo, en donde se resalta que la Ley 1801 de 2016, no establece procedimiento a seguir en la evaluación de las querellas, por lo que este despacho dará aplicación a las normas que regulen casos análogos con observancia de los principios constitucionales y los generales del derecho procesal en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 238 de la Ley 1801 de 2016.

Así las cosas y habiendo analizado el escrito de querrela, se determina que se está frente a comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles Artículo 77 Numeral 1 *“Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente”*, razón por la que se procederá a **AVOCAR** conocimiento dándole el trámite de **PROCESO VERBAL ABREVIADO**.

En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía Rural Corregimiento No. 2, en uso de sus facultades legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes vigentes.

|                                                                                          |                                                                                                            |                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR                                                     |                                                                                                            | No. Consecutivo<br>2-IPR02-202501-00001499 |
| OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES<br>Código TRD:2100 | SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados<br>Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8 |                                            |

**DECIDE**

**PRIMERO: RADICAR Y AVOCAR** conocimiento de la presente diligencia bajo el número interno 001-2025 Querrela Policiva instaurada por parte de la Señora MARIA DEL CARMEN FLOREZ CACERES, identificada con la C.C. No. 37.511.539, en contra del Señor EMIRO FLOREZ CACERES y PERSONAS INDETERMINADAS, por la presunta perturbación a la posesión y/o mera tenencia de bien inmueble denominado: Agua Blanca, Vereda Capilla del Corregimiento No. 2 del municipio de Bucaramanga.

**SEGUNDO:** Darle a la presente Querrela el trámite de **PROCESO VERBAL ABREVIADO**, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana,- Ley 1801 del 2016.

**TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA** para el día **12 de febrero del 2025 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo audiencia que trata el Artículo 223 de Ley 1801 del 2016, por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de un inmueble denominado: Agua Blanca Vereda Capilla del Corregimiento No. 2 del municipio de Bucaramanga, Querrela impetrada por la Señora MARIA DEL CARMEN FLOREZ CACERES. Diligencia que se llevará a cabo en la Inspección de Policía Rural No. 2, ubicada en el Conjunto Residencial Plaza Mayor, Entrada 8 Local 106 de la Ciudadela Real de Minas de Bucaramanga.

**QUINTO: NOTIFÍQUESE** el presente auto por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la ley 1801 del 2016.

Atentamente,



**MARIA EUGENIA PRADA HERNÁNDEZ.**  
Inspectora de Policía Rural – Corregimiento N° 2  
Secretaría del Interior  
Alcaldía de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL  
CORREGIMIENTO 2

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No 002-2025 FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 7:30 am.

Bucaramanga, 21/01/2025



María Eugenia Prada Hernández